



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046154 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
– INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *“Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.»

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046154 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que revisadas las bases de datos de la planta de personal se encontró que existe una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, identificado en planta con el N° 1218, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá.

Que el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio No. 2450-235-2021 del 28 de septiembre del 2021 que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el 11 de agosto de 2021, el Grupo de Talento Humano publicó en la página web de la entidad el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a ser Encargados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, agotada la etapa de manifestación de interés, el Grupo de Talento Humano procedió a aplicar los criterios de desempate establecidos en el instructivo de encargos, a dos servidores que ostentan derechos de carrera en el cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14 y culminada esta etapa se evidenció que el señor **YEISSON GONZALO BLANCO LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.336.162, ocupó el primer lugar en cuatro empleos ofertados y mediante correo electrónico remitido el 05 de octubre del 2021, informó estar interesado en ser encargado en un empleo diferente al cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, identificado en planta con el N° 1218, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá.

Que, se evidenció que la señora **LAURA GISELLE GUILLÉN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.201.903, ocupó el segundo lugar para ser encargada en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, identificado en planta con el N° 1218, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá y mediante correo electrónico remitido el 07 de octubre de 2021, solicitó ser encargada en el mismo.

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad y en cumplimiento del procedimiento de encargos, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que la señora **LAURA GISELLE GUILLÉN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.201.903, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, identificado en planta con el N° 1408, reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, para ser encargada en la vacante definitiva del cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, identificado en planta con el N° 1218, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, en la ciudad de Bogotá.

Que el funcionario público encargado asumirá si a ello hubiera lugar, los gastos que se puedan generar con ocasión al movimiento de su sitio de trabajo.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 61 - 26 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 47 2121
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021046154 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia definitiva dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proveer mediante encargo a la señora **LAURA GISELLE GUILLÉN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.201.903, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07¹, ubicado en la Dirección de Alimentos y Bebidas - Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, de la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2'792.944).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14², ubicado en la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad - Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, a partir de la fecha en que la señora **LAURA GISELLE GUILLÉN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.201.903, tome posesión en el empleo en el que fue encargado y hasta tanto se provea la vacante.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado, interponga la reclamación ante la Comisión de personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, al servidor **LAURA GISELLE GUILLÉN ROMERO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad, a la Coordinación del Grupo de Laboratorio Físicoquímico de Alimentos y Bebidas, a la Dirección de Alimentos y Bebidas, a la Coordinación del Grupo de Registros Sanitarios de Alimentos y Bebidas, al Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y a la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de octubre de 2021.


JULIO CESAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Johana Ibarra Duarte
Revisó: Diana Margarita Davila Romero
Revisó: Jaime Becabae
Revisó: Sandra Juliana Barragan
Revisó: Gladys Montoya Garcia
Revisó: Maria Angélica Garcia
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking

¹ Empleo número 1218 en planta

² Cargo número 1408 en planta

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

